

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE RELEVANCIA TURÍSTICA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 13 de diciembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León número 237 el extracto de la Orden de 7 de diciembre de 2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León.

En la citada Orden se indica que el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier periodo de los tres ejercicios fiscales correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 sea superior a 200 000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Asimismo, la convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes se inicia el 2 de enero de 2024.

Con posterioridad a la aprobación de la Orden de convocatoria el límite de minimis ha sido modificado por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023), que entra en vigor el 1 de enero de 2024.

Mediante Orden CYT/93/2024, de 7 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de febrero de 2024, se modifica la Orden CYT/1154/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León, con el fin de adaptar el régimen de minimis previsto en la misma a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.

Por todo ello y a pesar de que el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable, por razones de seguridad jurídica y transparencia es conveniente publicar la modificación de la convocatoria efectuada.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/1154/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Primero.- Modificación de la Orden de 7 de diciembre de 2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden de 7 de diciembre de 2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León queda modificada como sigue:

Uno.- El párrafo séptimo de la parte expositiva pasa a tener la siguiente redacción:

«Por otra parte, es necesario señalar que las subvenciones que se convocan están sometidas al régimen de mínimos previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos».

Dos.- El número 6 del apartado octavo denominado “Cuantía de la subvención”, queda redactado del siguiente modo:

«6. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante los años 2021, 2022 y 2023 sea superior a 300 000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis».

Tres.- La letra g) del número 2 del apartado noveno, queda redactada del siguiente modo:



«g) A las subvenciones y/o ayudas para el mismo o distintos proyectos que hubiera solicitado y/o recibido de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sujetas al régimen de mínimos, para dar cumplimiento al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre. Se verificará a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

Cuatro.- El número 3 del apartado noveno, queda redactado como sigue:

«El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día 2 de enero de 2024 hasta el día 27 de marzo de 2024, ambos inclusive».

Segundo.- Producción de efectos.

La presente modificación producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE

